

da

dia

econ

e, a

3. -

n dom

el anu

ial"

fect

al co

para

pron

respo

e mai

rado

obren

han

por J

onent

GOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Martes, 31 de julio de 1973

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 171

THE SHARE A LODOS LOS DIAS LABORABLES

Administration: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.072

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de renovación de servicios de agua, alcantarillado y pavimentación de la calle del Coso, entre plaza de España y calle Espartero.

Tipo de licitación: 10.186.710,70 pese-

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 130.933 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 11 de julio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

M.C. 2022

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de las obras de renovación de servicios de agua, alcantarillado y pavimentación de la calle del Coso, entre plaza de España y calle Espartero, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio v categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.129

Habiendo solicitado "Salluvia", S. A., croquis de actuación aislada en polígono 40 (carretera de Logroño), de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber

que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de julio de 1973. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.130 URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de mejora de alumbrado público en calle José Pellicer (entre Lausana y García Menéndez, lado impares) y de nivel luminotécnico en Pellicer y General Millán Astray, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 3 5de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto al público el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.131 URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de variante del camino de acceso al Parque Sindical en la zona de la nueva estación elevadora del Ebro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hae público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.132 URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de pavimentación de la plaza de Utrillas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.133 URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de reperfilado y pavimentación de la calle Vía en su encuentro con la vía de la Hispanidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial "de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.134 URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ceelbrada el pasado día 12, el proyecto de pavimentación de la calle de Santa Teresita, entre las de Mompeón Motos y Barón de Warsage, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.135 URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de urbanización de la calle de Los Caracoles, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pú-

blica el respectivo expediente y el puyecto en la Sección de Urbanismo e esta Secretaría general, durante u mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en e "Boletín Oficial" de la provincia, tot ello de conformidad a lo establecido e el artículo 32 de la citada Ley de Suelo.

Reg

sesi

apre

adq

terr

ber

270

púl

ofic

rec

tes.

nifi

la

och

e!

Lo que se hace público a los efecto consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. – I Alcalde-Presidente, Mariano Horno -Por acuerdo de S. E.: El Secretar general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.136 URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sesión celebrada el pasado día 12, proyecto de adecuación de líneas en alumbrado público del barrio de focea, de conformidad a lo dispues en los artículos 28, 32 y 35 de la la de Régimen de Suelo y Ordenación U bana de 12 de mayo de 1956, queda el puesto a información pública el respe tivo expediente y el proyecto, en la Se ción de Urbanismo de esta Secretario general, durante un mes, desde el di siguiente al de la publicación del pr sente anuncio en el "Boletín Oficial" la provincia, todo ello de conformidi a lo establecido en el artículo 32 de citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efecto consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. – Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretari general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.155

El Excelentísimo Ayuntamiento, sesión celebrada en el día de hoy, acordaprobar los pliegos de condiciones qui han de regir en el concurso para adquisición de un autobomba taque o segunda salida con destino al Cuerro de Bomberos con un tipo de licitación en baja de 1.600.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de público, mediante el presente anuncioficial, para que puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinetes, a cuyo efecto dicho expediente, controlos su documentos, se halla de nificiesto en la Sección de Propiedade de la Secretaría General, por un plade ocho días hábiles, a contar desde fecha de publicación de este anuncio el "Boletín Oficial" de la provincia, el "Boletín Oficial" de la provincia, el "

cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de julio de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.156

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de un vehículo furgón todo terreno con destino al Cuerpo de Bomberos, por un total importe de pesetas 270.000 en baja.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de julio de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.093

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación "Bazares
y Sector Comercio"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de "Bazares y Sector Comercio", encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de "Bazares y Sector Comercio", encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 17 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos y, concretamente por lo que respecta al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el

presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte ,con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de "Bazares y Sector Comercio".

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de julio de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán obligatorias para Zaragoza y su provincia y regularán las relaciones de trabajo entre empresas y trabajadores que dediquen su actividad a bazares y a comercio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas y regidos por la Ordenanza Laboral de Comercio.

Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todos los productores y empresas determinados en el artículo anterior,

quedando excluido de la aplicación del mismo el personal directivo de alto consejo o alta dirección, a los que hace referencia el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio tendrá la duración de un año, comenzando a regir, a todos los efectos, el día 1.º de julio de 1973 y terminando su vigencia el 30 de junio de 1974. Se entenderá prorrogado por la tácita si no fuese denunciado para su revisión o rescisión con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia proponiendo rescisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. A tal fin se acompañará al escrito de denuncia certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.° En orden de la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombra una comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; dos Vocales sociales y dos económicos, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

efections. — E

el pr

smo è

o en e

a, tod

almenta leno, et a 12, e as en e de Al spuesta la Le

respective de la Seconda de la

efectoria.

3. — Electronic de la constanta de

32 de 1

nto, es, acordi nes que para la que de Cuerpo citación

ento de anuncio arse las ertinen nte, con de ma niedades n pland lesde la

ncio es

ncia, es

М.С.ь. 2022

Incumplimiento

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Compensación, absorción y mejoras "ad personam"

Art. 9.º Las condiciones pactadas podrán ser compensadas con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas, mediante mejoras voluntarias de salarios, primas o pluses fijos, gratificaciones o beneficios voluntarios o por conceptos equivalentes o análogos.

Art. 10. Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Retribuciones

Art. 11. Las remuneraciones pactadas en el presente Convenio serán las que figuran en las tablas salariales que se acompañan como anexo.

Gratificaciones 18 de julio y Navidad

Art. 12. Las gratificaciones de 18 de Junlo y Navidad serán por el importe de una mensualidad cada una de ellas, abonándose con el total del salario convenido.

Gratificación extraordinaria mes de octubre

Art. 13. Se mantiene la gratificación extraordinaria del mes de octubre, que se abonará íntegra en la primera quincena, en la cuantía de una mensualidad, prorrateable para quien no lleve completo el año de trabajo en la empresa.

Equiparamientos

Art. 14. Se mantiene la equiparación salarial de las auxiliares de caja (cajeras) con los empleados mercantiles (dependientes) al alcanzar la edad establecida para estas categorías.

Ropa de trabajo

Art. 15. Independientemente de lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, a aquellos productores que prestan su servicio en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior a lo normal, tales como ferretería, loza, cristal, alfombras, recepciones, envases

y limpieza, así como el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos y prendas adecuadas al trabajo que realicen.

La prenda de trabajo no se considerará como de propiedad del productor y, en consecuencia, para su reposición deberá hacer entrega a la empresa de la prenda usada. Podrán las empresas exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca, siendo de cuenta de las empresas los gastos que se originen por esta causa.

Horario de trabajo

Art. 16. De común acuerdo ambas representaciones, y una vez aprobado por la Autoridad laboral, el horario en los establecimientos afectados por el presente Convenio será el siguiente:

Por la mañana: En invierno, de nueve quince a trece quince horas. En verano, de nueve treinta a trece treinta horas.

Por la tarde: En invierno, de quince treinta a diecinueve treinta horas. En verano, de dieciséis a veinte horas.

Se considera como temporada de invierno del 16 de octubre al 30 de abril, y temporada de verano, de 1.º de mayo al 15 de octubre.

Las empresas que así lo estimen oportuno podrán solicitar autorización de la Delegación Provincial de Trabajo para mantener ininterrumpidamente abierto su establecimiento, señalando los turnos de trabajo necesarios, los cuales, una vez aprobados por la Autoridad competente, deberán ser observados por el personal.

Ambas representaciones aceptarán las nuevas tendencias sobre horarios que, con carácter de generalidad, se puedan establecer a propuesta de la Federación Sindical de Comercio.

Jornada de trabajo

Art. 17. La jornada semanal de trabajo será de cuarenta y cinco horas, pudiendo establecer la empresa el horario de trabajo. La compensación a la disminución de jornada podrá hacerse por medio de tardes o mañanas libres. Si se trabajase más de cuarenta y cinco horas semanales serán consideradas las que superen como extraordinarias, debiendo ser abonadas con el recargo que para éstas señala el artículo 45 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Se ampliará la jornada de trabajo y apertura con motivo de Navidad y Reyes los días 2, 3 y 4 de enero hasta las nueve de la noche, y el día 5 hastā las doce de la noche; compensándose este aumento de horas de trabajo con el

cierre de los establecimientos en tarde de Nochebuena y mañana Jueves Santo.

Beneficios

Art. 18. Se mantiene la participación en beneficios, consistente en una mesualidad de los salarios pactados.

Antigüedad

Art. 19. El premio de antigüedal queda establecido en quinquenios de 8 por 100, calculados sobre los salario del presente Convenio.

Vacaciones

Art. 20. El personal con más de tra meses de servicio a la empresa tendr derecho a disfrutar anualmente vein tiocho días naturales de vacaciones re tribuidas. Las personas que inicien cesen su trabajo en la empresa durante el año tendrán derecho a la parte pro porcional de vacaciones que les corres ponda. Las fechas para el disfrute di las vacaciones serán elegidas de común acuerdo entre los empleados y la Dire ción de la empresa, respetándose, el todo caso, las necesidades de trabajo de ésta, y estando facultados ambos para distribuir el total de días de Va caciones en dos períodos al año, sin que cada uno de ellos deba ser infe rior a una semana.

Quebranto de moneda

Art. 21. Las empresas que tengan establecido o quieran establecer el que branto de moneda, compensarán a sus cajeros o auxiliares de caja con la cantidad de 500 pesetas mensuales.

Jubilación

Art. 22. Se estableec un premio por jubilación para el personal con antigüedad superior a veinticinco años en las empresas y que desee jubilarse a los sesenta y cinco años, consistente en dos pagas del salario que perciba en el momento de cumplir los sesenta y cinco años. El trabajador tendrá un plazo de tres meses para acogerse a este derecho o continuar en la empresa con la pérdida del mismo.

Dote por matrimonio

Art. 23. La dote por matrimonio se percibirá a razón de los salarios fijados en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio o mínimos legales, en su caso, vigentes en la fecha de percepción de la misma, contándose los años de servicio a partir de los dieciocho años de edad.

Art escala Las

ciséis de ar Las años.

Las

de ed Las lante

Art

vos e

Los cepci la m no t festiv

los ti que : en la vispe estab

Art

bre ;

Ar. vende y de funci realiz yo de pose de co

mina tuad: Igu de a; gund ayud situa

al te incom ra fe ner años cate

Ar nifie ras nio

los

expe

Aprendizaje

Art. 24. Se acuerda fijar la siguiente escala de aprendizaje:

Las aprendizas que ingresen con dieciséis años de edad realizarán tres años de aprendizaje.

pación

a men

os de

de tra

vein

nes re

urante

e pro-

corres

ute di

comú

Direc

se, el

rabajo

ambos

de va-

o, sin

infe

engan

1 que

a sus

a can

o por

os en

rse a

tente

senta

á un

rse a

presa

io se

fija

Para

n su

rcep

años

ocho

Las de diecisiete años de edad, dos años.

Las de dieciocho y diecinueve años de edad, un año.

Las de veinte años de edad en adelante, seis meses.

Trabajos en domingos y festivos

Art. 25. Los domingos y días festivos en que se trabaje se abonarán con el 150 por 100 para todo el personal.

Los domingos y días festivos no excepcionales que se trabaje se turnará la mitad del personal, de forma que no trabaje dos domingos seguidos o festivos la misma persona.

Mañana libre al mes

Art. 26. Se mantiene una mañana libre al mes para todo el personal, en los turnos que establezca cada empresa, que será compensaad con la prórroga en la jornada de la tarde del sábado y visperas de festivos, conforme horario establecido en el artículo 16.

Vendedoras y ayudantes femeninas

Ar.t 27. Se mantiene la categoría de vendedora femenina de veinte, veintidós y de más de veinticinco años, cuya función consista en estar encargada de realizar las ventas de los artículos, cuyo despacho le están encomendados, poseyendo conocimientos elementales de cálculo mercantil para poder determinar el importe de las ventas efectuadas.

Igualmente se mantiene la categoría de ayudante femenino de primero y segundo año, cuya función consiste en ayudar a las vendedoras recogiendo la situación de aquellas productoras que al terminar el aprendizaje no puedan incorporarse a la categoría de vendedora femenina de veinte años por no tener esta edad. Al cumplir los veinte años ascienden automáticamente a la categoría de vendedora femenina.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 28. Ambas representaciones manifiestan expresamente que las mejonio no determinarán una elevación en precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes al efecto.

Segunda. — Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de acompañar las tablas de rendimientos mínimos, debido a la diversidad de servicios y especialmente de las características de las empresas afectadas.

Tercera. — De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de las tablas de salarios, que se adjuntan al Convenio, se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Grupo I

Pesetas

6.750,-

6.500 -

Categorías profesionales

propiamente dicho

Viajante

Corredor de plaza

Dependiente de 25 años Dependiente de 22 a 25 años

Personal técnico titulado	
Titulado de grado superior	9.000,—
Titulado de grado medio	7.500,—
Ayudante técnico sanitario	7.500,—
The second secon	,
Grupo II	
Personal mercantil técnico no titulado	
Director	10,000,—
Jefe de división	8.750,—
Jefe de personal	8.500.—
Jefe de compras	8.500,
Jefe de ventas	8.500,
Encargado general	8.500,—
Jefe de sucursal y de super-	
mercado	7.500,—
Jefe de almacén	7.500,—
Jefe de grupo	7.500,—
Jefe de sección mercantil	7.000,—
Encargado de establecimien-	
to vendedor, comprador,	
subastador	7.000,—
Intérprete	6.750,—
interprete	0.750,
Personal mercantil	

	1405
Dependiente mayor (10 % más que el mayor de 25 años). Ayudante	6.000,— 2.160,— 2.160,— 3.420,— 3.420,—
Grupo III	
Personal técnico no ttiulado Director	10.000,— 8.750,— 7.800,— 6.750,— 7.000,— 7.200,—
Personal administrativo Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extran-	

nograto en idioma extran-	
jero	7.000,-
Oficial administrativo u ope-	
rador de máquinas conta-	
bles	6.750,-
Auxiliar administrativo o per-	
forista de 22 años en ade-	
lante	6.500,-
Auxiliar administrativo o per-	
forista de 18 a 22 años	6.000,-
Aspirante de 14 a 16 años	2.160,-
Aspirante de 16 a 18 años	3.420,-
Auxiliar caja de 16 a 18 años	3.420,-
Auxiliar caja de 18 a 22 años	6.000,-
Auxiliar caja de 22 a 25 años	6.500,-
Auxiliar caja de 25 años	6.750.—

Grupo IV

Personal de servicios y actividades auxiliares

coscaora de sacos	0.250,
Grupo V	
Personal subalterno	
Conserje	6.250,-
Cobrador	6.250,-
Vigilante v sereno	6.250.—

M.C. 2022

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

Salario hora =
$$\frac{16 (S + A)}{(300 - V) 7.5}$$

Detalle:

16 = Doce mensualidades, más pagas extraordinarias de Navidad, 18 de Julio, octubre y de beneficios, por una mensualidad cada una de ellas.

S = Salario total mensual del Convenio.

A = Cómputo de antigüedad al mes. 300 = Días laborables del año comercial

V = Vacaciones (número de días al año).

7,5 = Horas de jornada legal diarias.

Núm. 5.153

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba la adhesión al Convenio colectivo sindical de la Agrupación de "Abonos, Acidos y Orgánica", de la provincia de Barcelona, de la empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A., centro de trabajo de La Zaida.

Visto acuerdo adoptado por la representación de la entidad "Peróxidos Orgánicos", S. A., y enlace sindical de la citada empresa del centro de trabajo de La Zaida, en el sentido de adherirse al Convenio colectivo sindical de la Agrupación de "Abonos, Acidos y Orgánica", de la provincia de Barcelona, y

Resultando que con fecha 17 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación escrito-informe de la Delegación Provincial de Sindicatos al que se acompañaba acuerdo de la representación de la empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A., y enlace sindical del centro de trabajo de La Zaida, en el que se solicita la adhesión al Convenio citado, siendo ésta de carácter parcial, toda vez que se interesa la anulación del articulado del Convenio que se refiere a la creación de la Comisión mixta interpretativa, designando los vocales que la formarán y que serán, por parte de la empresa, un representante, y por parte de los trabajadores, el enlace sindical, ambos bajo la presidencia del Presidente del Sindicato de Industrias Químicas de Zaragoza;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver respecto de lo acordado por las partes, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 22 de julio de 1958;

Considerando que la adhesión que nos ocupa se adapta por razón de su contenido y forma a lo establecido por la Ley de 24 de abril de 1958 y Reglamento de 22 de julio del mismo año, y siendo conforme, por otra parte, con lo establecido en el Decreto Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación;

Considerando que se estima procedente acceder a la petición de modificación del articulado del Convenio en lo que se refiere a la creación de la Comisión mixta interpretativa;

Vistos los preceptos legales citados y demas de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda: Aprobar la adhesión acordada entre la representación de la entidad "Peróxidos Orgánicos", S. A., y enlace sindical de la empresa del centro de trabajo de La Zaida al Convenio colectivo sindical de la Agrupación de "Abonos, Acido y Orgánica", de la provincia de Barcelona, aprobado por resolución del Ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo de Barcelona de fecha 16 de marzo de 1973, quedando modificado el articulado del citado Convenio que se refiere a la creación de la Comisión mixta interpretativa, que quedará constituida conforme a la propuesta de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas a través de la Delegación Provincial de Sindicatos y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 1 de julio de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

Núm. 5.125

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Zona de caza controlada

Con fecha 26 de mayo último el ilustrísimo señor Director del "Icona" ha adoptado la siguiente resolución:

"De conformidad con el acuerdo del Consejo Provincial de Caza de Zaragoza, del pasado 28 de abril del corriente año, en virtud del cual se adjudica provisionalmente el concurso convocado por resolución de esta Dirección de fecha 8 de marzo de 1973, proponien que la sociedad colaboradora "\$00, dad Deportiva de Pesca y Caza de (latayud", controle y regule el disfrude la caza en los terrenos sometidos régimen de caza controlada de los eminos municipales de Abanto, Casteja de Alarba, Cimballa, Monterde y Nuérolos, de esta provincia, esta Dirección resuelto elevar a definitiva dicha addicación."

ción s

que se

1.0

de La

ra de

munic

Sur, te

va de

térmir

2.0

duraci

ve añ

3.0

vará a

vés de

design

cado

40

Se co

partir

ción (

vincia

dades

dan 1

deber

nes c

Instit

de M

públi

siguie

oficir

La N

provi

mo F

un fi

actua

se da

nes r

las p

estat

el ex

vinci

6.0

Cons

prov

cieda

ya p

tajos

tuto

Inge

C

trisi

ado

para

por

5.0

Zaragoza, 19 de julio de 1973. – Ingeniero jefe provincial, (ilegible)

Núm. 5.126

Zona de caza controlada

Con fecha 26 de mayo último el intrísimo señor Director del "Icona" adoptado la siguiente resolución:

"De conformidad con el acuerdo Consejo Provincial de Zaragoza, delp sado 28 de abril del corriente año, t virtud del cual se adjudica provisioni mente el concurso convocado por re lución de esta Dirección de fecha 80 marzo de 1973, proponiendo que la s ciedad colaboradora "Sociedad de l' zadores San Huberto", de Zarago controle y regule el disfrute de la ca en los terrenos sometidos a régimen caza controlada de los términos mu cipales de Berdejo, Bijuesca, Malanque lla, Torrelapaja y Torrijo de la Cañad de esta provincia, esta Dirección ha suelto elevar a definitiva dicha ad dicación.'

Zaragoza, 19 de julio de 1973. – Ingeniero jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.127

Zona de caza controlada

Con fecha 30 de mayo último el ilitrísimo señor Director del "Icona" adoptado la siguiente resolución:

"Resolución del Instituto Naciona para la Conservación de la Naturales por la que se declaran terrenos some dos a régimen de caza controlada de aprovechamiento cinegético come incluidos en la zona de los términos municipales de Jaulín, María de Huero y Valmadrid, de la provincia de Zar goza, y se convoca concurso público ra la adjudicación del control y relación del disfrute de su caza.

De conformidad con el artículo lo vigente Reglamento de Caza, se deciran terrenos sometidos a régimen de za controlada los de aprovechamicos de los términos municipales de Jaux María de Huerva y Valmadrid, de provincia de Zaragoza, que a continua de la continua

M.C.D. 2022

ción se delimitan y en las condiciones que se indican:

"Soc

Nuéva

ción

a adi

3 -1

el ilu

ona" h

delp

año, t

vision

or res

ha 8 d

e la s

de C

aragon

la car

imen (

s mu

alango

Cañadi

n hat

a ad

ble).

ón:

1.º Límite: Norte, término municipal de La Muela y Zaragoza; Este, carretera de Zaragoza a Valmadrid y término municipal de La Puebla de Albortón; Sur, términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, y Oeste, términos municipales de La Muela, Botorita, Muel y Mezalocha.

2º Plazo de duración: El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

3.º Administración: El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efectos por este Instituto a través de la sociedad colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

4.º Plazo de presentación de plicas: Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, para que las sociedades colaboradoras interesadas puedan presentar su sproposiciones, que deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en las oficinas de este Instituto de Zaragoza, calle de Vázquez de Mella, 10.

5.º Apertura de plicas: Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo anteriormente indicado, en las oficinas provinciales de este Instituto. La Mesa estará presidida por el Jefe provincial de "Icona", que actuará como Presidente, y que será asistido por un funcionario de dicha Jefatura que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

6º Adjudicación provisional: El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este concurso a la sociedad colaboradora que a su juicio haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación definitiva a la Dirección de este Instituto."

Zaragoza, 11 de julio de 1973. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.128

Zona de caza controlada

Con fecha 30 de mayo último el ilustrísimo señor Director del "Icona" ha adoptado la siguiente resolución:

Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dos a régimen de caza controlada los

de aprovechamiento cinegético común incluidos en la zona de los términos municipales de Mediana, Rodén y Zaragoza, de la provincia de Zaragoza, y se conyoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de su caza.

De conformidad con el artículo 16 del vigente Reglamento de caza se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada los de aprovechamiento cinegético común, incluidos en la zona de los términos municipales de Mediana, Rodén y Zaragoza, de la provincia de Zaragoza, que a continuación se delimitan y en las condiciones que se indican:

1.º Límites: Norte, coto privado de caza y términos municipales de Zaragoza y Fuentes de Ebro; Este, término municipal de Fuentes de Ebro; Sur, términos municipales de La Puebla de Albortón y Belchite, y Oeste, término municipal de Torrecilla de Valmadrid.

2.º Plazo de duración: El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

3.º Administración: El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto por este Instituto a través de la sociedad colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

4.º Plazo de presentación de plicas: Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, para que las sociedades colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en las oficinas de este Instituto de Zaragoza, calle de Vázquez de Mella, 10.

5.º Apertura de plicas: Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo anteriormente indicado, en las oficinas provinciales de este Instituto. La Mesa estará presidida por el Jefe provincial del "Icona", que actuará como Presidente y que será asistido por un funcionario de dicha Jefatura que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza:

6.º Adjudicación provisional: El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este concurso a la sociedad colaboradora que a su juicio haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación de-

finitiva a la Dirección de este Instituto."

Zaragoza, 11 de junio de 1973. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.075

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número 3.757 al 3.760 de 1973, instados por Juan Fernández Granados y tres más, contra Antonio Casas Diarte, ("Orquídea Club"), en reclamación de despido, con fecha de hoy, cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que copiada literalmente dice:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de julio de 1973. — El ilustrísimo señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por Juan Fernández Granados, José-María Guembe Angulo, Emilio Fernández Granados y César Vázquez García, asistidos del Letrado don Enrique Cuadrado Oliete, contra la empresa Antonio Casas Diarte, en reclamación de despido, y...

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Juan Fernández Granados, José-María Guembe Angulo, Emilio Fernández Granados y César Vázquez García, contra la empresa Antonio Casas Diarte, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando los despidos nulos y en su consecuencia condenando a la empresa a que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el día 22 de junio de 1973.

Notifíquese a las partes enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formular el recurso. Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de

el ilu
ona la
on

Hueri de Zare olico po y reso

lo 16 de decisen de com amiento la zona Jaulin.

M.C. .. 2022

Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencia recurrida de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "Recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaargoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, firmado Benjamín Blasco Segura". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Antonio Casas Diarte ("Orquídea Club"), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres. - El Magistrado, Benjamín Blasco. - El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.142 JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Procurador señor Sancho, en nombre y representación de "Pavimentos Bituminosos", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, calle Juan-Pablo Bonet, 17-19, 8.º F, se ha promovido expediente-procedimiento especial de suspensión de pagos, al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, el que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha, haciendo constar que el activo asciende a la suma de 14.432.419,42 pesetas y el pasivo a la de 11.459.730,42. Han sido designados como interventores don José-Guillermo García Andrés y don Alberto Lumbreras Salcedo, Profesores mercantiles, y don Emilio Modrego como acreedor.

Lo que, à los efectos prevenidos en la citada Ley de 26 de julio de 1922, se hace público para general conocimiento, así como de cuantas personas tengan intereses en hacer valer sus derechos a los fines que la expresada Ley determina.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres. - El Juez de primera instancia, Vicente García-Rodeja. - El Secretario: P. S., (ile-

Juzgados Municipales

Núm. 5.148 JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 266 de 1973, sobre estafa, contra Antonio de Dios Martínez y otro, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 21 de julio de 1973. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y el Interventor en ruta de la "Renfe" don José Campillo Leal, de 47 años de edad, casado, natural y vecino de Murcia, calle Martínez Anido, número 17, 4.º B, como denunciante; la Renfe, representada por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo, con poder cuya copia obra en autos, como perjudicada; y Martín Moya Fernández, de 35 años, albañil, natural de Torres (Jaén), vecino de Madrid, calle Encomienda de Palacios, número 151, 1.º B, y Antonio de Dios Martínez, de treinta años, natural de Sabiote (Jaén), hijo de Manuel y Adriana, en ignorado paradero, como denunciados, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Martín Moya Fernández y Antonio de Dios Martínez, en concepto de autores responsables de

una falta contra la propiedad, por tafa, a la pena de cinco días de arres menor para cada uno, al pago, por m tad, entre los dos de las costas de es juicio y a que indemnicen a la "Renfe entre los dos en la cantidad de peset

Así por esta mi sentencia lo promi cio, mando y firmo. - Rogelio Gállez Moré. (Rubricado).

Publicación. - Leída y publicada h la anterior sentencia por Su Señon que la dictó estando celebrando audie cia pública en el día de su fecha, d que doy fe. - Julio Merayo". (Rubi cado).

Concuerda fielmente con el origina al que me remito.

Y para que conste y sirva de notific ción en forma al denunciado Antoni de Dios Martínez, que se encuentra 6 ignorado paradero, expido el presen para su publicación en el "Boletín O cial" de esta provincia a veintiuno julio de mil novecientos setenta y tr El Secretario, Julio Merayo.

Civi

SE

Par

d€ 19

recció

ria, ir

cación

de la

territo

pone

vente

Pales

varro

a di

citad

de es

de J

cha c

en el

Co

Sados

posic

nistr

expin Z Dele

E

cia mum

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.076

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALPARTIR

Zacarías Berdejo Pérez, Presidente la Hermandad Sindical de Labra res y Ganaderos de Alpartir (Zar goza);

Hace saber: Que confecionadas listas cobratorias para atenciones esta Hermandad, durante el presen año, quedan expuestas al público en e tas oficinas, durante quince días a po tir de esta publicación, para ser exam nadas y presentar las reclamacions pertinentes.

Pasado el plazo se pondrán al com los recibos correspondientes.

Alpartir, julio de 1973. — El Preside te, Zacarías Berdejo.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

mestre Año Especial para Ayuntamientos: Año 1.000

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones